



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Mirta Alejandra SOTO P.A.
Jefe División Administrativa
M.E.C.C.v.T

1153

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

20 NOV 2009

USHUAIA,

VISTO, el Proyecto Piloto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Provincial para Adultos N° 1, "Yejan Akainik", de la ciudad de Ushuaia, presenta una cantidad considerable de alumnas y alumnos con dificultades para asistir regularmente a clases, atento a que no cuentan con redes familiares-comunitarias que hagan de soporte para el cuidado de sus hijos.

Que el citado Proyecto tiene por objetivo prestar el servicio a los niños de un (1) año a cinco (5) años de edad, hijos de los alumnos y alumnas que asisten a la Escuela Provincial para Adultos N° 1 "Yejan Akainik", ello a los fines de garantizar la Educación Primaria Obligatoria, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional de Educación 26206.

Que al no contar con espacio físico, el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Centro Infantil Integrado, proveerá un sitio adecuado a las necesidades de los niños, para albergarlos durante el lapso correspondiente al Servicio Educativo que brinda la Escuela Provincial ya citada.

Que resulta necesario llevar adelante el Proyecto, en carácter de experiencia piloto.

Que el mismo será monitoreado por la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y la Supervisión Escolar de Nivel Inicial.

Que resulta necesario, a los fines de llevar a cabo el Proyecto de mención, ofrecer a docentes Titulares del Nivel Inicial la conducción de la experiencia.

Que asimismo, se deberá ofrecer un (1) cargo de Director de 3° - categoría 207 -, sin grupo a cargo, ello hasta el cierre del Ciclo Escolar 2010, momento en que se evaluará el Proyecto, para la apertura de un Jardín Maternal o para dar continuidad a la experiencia mencionada en la presente.

Que los cargos del personal a cargo de los niños, serán otorgados de acuerdo a la reglamentación vigente en el ámbito de la Secretaría Técnica dependiente de la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

Que en función de dicho Proyecto, surge la necesidad de designar profesionales acordes a las edades de los niños y al nivel, por cuanto será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología quien otorgará un (01) cargo de Director de 3° - categoría 207 -, sin grupo a cargo, cinco (05) cargos de Maestros de Sección - categoría 109 -, uno de ellos destinado a la función de Maestro Auxiliar de Sección en el ámbito del Centro Infantil Integrado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, durante el horario correspondiente al Servicio Educativo al que asistirán los progenitores de los niños a la Institución Educativa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social será quien contribuirá con el personal P.O.M. y S. y el espacio físico necesarios para el desarrollo del Proyecto, como así también el aporte del equipamiento y los elementos de limpieza e infraestructura para la alimentación de los niños.

Que por lo expuesto, se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 4°, 11° y 13° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto Piloto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, cuyo objetivo es prestar el servicio a los niños de un (1) año a cinco (5) años, hijos de los alumnos y alumnas que asisten a

///...2.-

[Handwritten mark]

[Handwritten marks: ell, SMA, and a signature]

**Centro de Información y Documentación Educativa
Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA**

[Handwritten mark: B-82]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../112.-

la Escuela Provincial para Adultos N° 1 "Yejan Akainik" de la ciudad de Ushuaia, ello a los fines de garantizar la Educación Primaria Obligatoria, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional de Educación 26206; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el espacio físico en el que se desarrollará esta experiencia piloto será el Centro Infantil Integrado de la ciudad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el Ministerio de Desarrollo Social, dispondrá del personal de limpieza y los artículos de higiene necesarios, ello a los fines de dar cumplimiento al presente Proyecto.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología proveerá de un (1) cocinero, ello a los efectos de brindar el servicio de comedor pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, un (01) cargo de Director de 3° - categoría 207 -, sin grupo a cargo, cinco (05) cargos de Maestro de Sección - categoría 109 -, uno de los cuales será destinado a la función de Maestro Auxiliar de Sección.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los cargos mencionados en el artículo 5° de la presente, serán otorgados de acuerdo al siguiente mecanismo: El cargo de Director de 3° - categoría 207 -, sin grupo a cargo, será ofrecido al listado de Titulares, para desempeñarse hasta el cierre del Ciclo Lectivo 2010. Los cinco (05) cargos de Maestro de Sección - categoría 109 -, uno de los cuales será destinado a Maestro Auxiliar de Sección, serán designados por listado de la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel para Interinatos y Suplencias, ello de acuerdo a la normativa vigente y hasta el cierre del Ciclo Lectivo 2010.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la emisión de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2479** /09.-

RESOLUCIÓN M.D.S. N° **1153** /09.-


SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

